

7549

DECRETO 974/1974, de 28 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Crémenes y Salamón (León).

Los Ayuntamientos de Crémenes y Salamón, ambos de la provincia de León, adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la fusión de sus Municipios limítrofes, fundándose en unos idénticos motivos de deficiencia de recursos para prestar adecuadamente los servicios mínimos obligatorios y por el propósito de obtener los beneficios concedidos por la legislación vigente.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Crémenes y tendrá su capitalidad en esta misma localidad.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la justificación de que los Municipios se fusionen, por su incapacidad para atender los servicios mínimos obligatorios y al objeto de lograr una economía más fuerte que le permita una mejor prestación de los mismos, concurriendo en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Crémenes y Salamón (León), en uno con el nombre de Crémenes y capitalidad en esta localidad.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

7550

DECRETO 975/1974, de 28 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Valtablado de Beteta al de Beteta (Cuenca).

Previo petición vecinal, el Ayuntamiento de Valtablado de Beteta adoptó acuerdo de solicitar la incorporación de oficio de su Municipio a alguno de los limítrofes dado que, además de las causas legales al efecto, no contaba ya con Concejales ni vecinos suficientes para poder cumplir el requisito legal del quórum exigido para que la incorporación tuviese carácter voluntario. La Dirección General de Administración Local resolvió la iniciación de oficio del expediente, siendo elegido el Municipio de Beteta como el más apto entre los limítrofes para ser incorporante. El Ayuntamiento de Beteta acordó, con el quórum legal, dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de audiencia de las Corporaciones a que estuvo sometido el expediente.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación por la casi total carencia de población y escasez de recursos económicos del Municipio de Valtablado de Beteta, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Valtablado de Beteta al de Beteta (Cuenca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

7551

DECRETO 976/1974, de 28 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Hospitalet, Cornellá y Esplugas de Llobregat (Barcelona) para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Hospitalet, Cornellá y Esplugas de Llobregat, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación de determinados servicios.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará Mancomunidad Intermunicipal del Baix Llobregat y su capitalidad radicará alternativamente en cada Municipio, y que sus fines serán la creación y sostenimiento de los servicios de alcantarillado y saneamiento, promoción de viviendas, parques públicos e instalaciones deportivas, abastecimiento, parque de maquinaria de obras y conservación de vías públicas, centros de Enseñanza Media, Técnica y Profesional, centros médicos asistenciales y oficinas técnicas y de servicios, habiéndose acordado también una Ordenanza general.

Contienen asimismo dichos Estatutos y Ordenanza cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no se observa en los mismos extralimitación legal alguna o que contravengan normas de interés general que proceda tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Hospitalet, Cornellá y Esplugas de Llobregat (Barcelona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos y Ordenanza formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

7552

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Cañaverol de León e Hinojales (Huelva) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Cañaverol de León e Hinojales (Huelva) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Cañaverol de León.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de abril de 1974 en categoría 3.ª, clase 10.ª

Madrid, 21 de marzo de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrosio.